

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION: 2025 02 19  
 VIGENCIA: 2025 02 19  
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2026 02 19

NO MOTOR	J759Q242596	9FB4SR0E5RM758713	9FB4SR0E5RM758713	443
APellidos y nombre del tomador	JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ PIRAZAN	3174070761	CC	1032374979
Clase de vehículo	VEH DE SERVICIO PUBLICO	Público	CILINDRAJE/VATIOS	1598
Modelo	2024			

Placa No	NHQ949	Clase de vehículo	VEH DE SERVICIO PUBLICO	Servicio	Público
Marca	RENAULT	Carrocería	SEDAN		
Línea Vehículo	LOGAN				

Código de aseguradora	1306	Cód sucursal expedidora	26	Clave productor	61032	Nº formulario	4287800200	Ciudad expedición	ITAGUI
Apellidos y nombre del tomador	JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ PIRAZAN	Teléfono del tomador	3174070761	Tipo de documento	CC	Nº de documento del tomador	1032374979	Ciudad residencia tomador	FUNZA

Tarifa	910	Prima SOAT	\$414 900,00	Contribución FOSYGA	\$215 700,00	Tasa RUNT	\$2 100,00	Aparatos por víctima	A GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HORTIFRUTALIOS	263,13	Unidad Valor Tributario (UVT)	8,77	Salarios mínimos legales vigentes	180	Díarios	750
TOTAL A PAGAR \$632.700,00																

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:  
 Siempre poner tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.  
 Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debes renovar.  
 No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.  
 Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: <https://www.facturatrasmendo.gov.co>

En caso de accidente de tránsito  
 Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tengas la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Adres lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

### HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 600 218 446, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

